



Proceso: [OBJ] EJECUTIVO

Radicación: [OBJ] 680014003015-2021-00559-00

Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso el Juez deberá en cualquier estado del proceso, dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- “1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.*
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.”*

Decrétense las siguientes **PRUEBAS**:

a) PARTE DEMANDANTE

***Documentales:**

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas a la demanda vistas en anexo 002 y escrito de subsanación vistas en anexo 010 del cuaderno 03, con el valor probatorio que la ley les asigne.

b) PARTE DEMANDADA

***Documentales:**

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas a la demanda vistas en anexo 016 del cuaderno 03, con el valor probatorio que la ley les asigne.

Se ordena **REQUERIR** a la parte demandante y su apoderada para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue al plenario el acta de entrega de inmueble de 30 de junio de 2022, de conformidad con lo informado por la parte demandada.

Una vez cumplido el término en precedencia y como quiera que no existen pruebas por practicar, es viable dar aplicación a la norma en cita y proceder a dictar sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 11 de septiembre de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS